



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 11-2-2022 - Convocatoria ANR PDT 15000 2021 Fase 2 - Proceso de evaluación

VISTO el Expediente EX-2021-78558307- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 140 de fecha 9 de septiembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 140/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021 Fase 2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a la citada convocatoria se presentaron un conjunto de proyectos que fueron sometidos al procedimiento de admisibilidad implementado por el FONTAR.

Que, asimismo, dichos proyectos han sido objeto de las evaluaciones técnicas efectuadas por los evaluadores designados por la referida Dirección Nacional, los que se han expedido oportunamente.

Que, como consecuencia de dichas evaluaciones, se determinaron las propuestas aprobadas de acuerdo a su formulación original, las propuestas con modificación a su formulación original y las propuestas rechazadas.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local de la referida Agencia han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 11 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de acuerdo a su formulación original las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el Anexo IF-2022-08181439-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida, y adjudicar un aporte no reintegrable para la ejecución de los proyectos allí detallados y por los montos establecidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar con modificaciones a su formulación original las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el Anexo IF-2022-08181417-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida, y adjudicar un aporte no reintegrable para la ejecución de los proyectos allí detallados y por los montos establecidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el Anexo IF-2022-08181393-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN a suscribir los instrumentos pertinentes para la concreción del Beneficio Promocional a que se refieren los Artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a las interesadas, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.

